



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo menor cuantía
<b>Demandante</b>	UNIDAD RESIDENCIAL CARLOS E RESTREPO ETAPAS 1 A 4 P.H
<b>Demandado</b>	MRLENNEDY OSPINA CIFUENTES y JORGE AUGUSTO RETREPO RIVAS
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2021-01214-00
<b>Asunto</b>	Libra mandamiento

Teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago a favor de UNIDAD RESIDENCIAL CARLOS E RESTREPO ETAPAS 1 A 4 P.H., y contra MARLENNEDY OSPINA CIFUENTES y JORGE AUGUSTO RESTREPO RIVAS, por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de octubre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de noviembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes,

a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de diciembre de 2017, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, oo) por concepto de capital cuota de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de enero de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, oo) por concepto de capital cuota de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de febrero de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, oo) por concepto de capital cuota de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de marzo de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, oo) por concepto de capital cuota de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de abril de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, oo) por concepto de capital cuota de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de mayo de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, oo) por concepto de capital cuota de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de junio de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.10. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de julio de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de agosto de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de septiembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de octubre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de noviembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de diciembre de 2018, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$173.100, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de diciembre de

2018, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de enero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.17. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de febrero de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de marzo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de abril de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de mayo de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de junio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados

- mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de agosto de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
  - 1.24. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de septiembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
  - 1.25. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de octubre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
  - 1.26. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de noviembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
  - 1.27. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
  - 1.28. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$183.500, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios sobre dicho capital,

liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.29. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de febrero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.30. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.31. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de abril de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de mayo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de junio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados

mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de julio de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.35. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.36. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de septiembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.38. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de noviembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.40. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$194.510, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de enero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.41. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$201.318, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de febrero de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.42. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$201.318, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de marzo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.43. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$201.318, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de abril de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.44. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$201.318, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de mayo de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.45. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$201.318, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de junio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.46. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$201.318, 00) por concepto de capital cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de julio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.47. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$201.318,00) por concepto de capital cuota de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.48. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$201.318,00) por concepto de capital cuota de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.49. Por la suma de DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$201.318,00) por concepto de capital cuota de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 1 de octubre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.50. Por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000,00) Por la cuota de otros conceptos de administración del mes de septiembre 2021, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 30 de septiembre de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.51. Por las cuotas adicionales ordinarias y extraordinarias de administración, sanciones, que en lo sucesivo se causen, y que se encuentren acreditadas al momento de dictar sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución.

**SEGUNDO:** Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en

el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

**TERCERO:** Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA ADELAIDA VILLADA JIMENEZ, con T.P. 168.567 del Consejo Superior de la Judicatura.

## **NOTIFÍQUESE**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**

**JUEZ**

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d59b605b1e074799fdb4e9e78179ed6f2bd666be6d38a4c02c1ffeb259505e**

Documento generado en 02/12/2021 11:43:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>